

Nov. 7/44

#3913

6.18129  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. Ley por virtud del cual se
modifica el art. 6 de la Ley que
instituye la Dirección General
de Deportes.

6 piezas

1748

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
8 de noviembre de 1944.

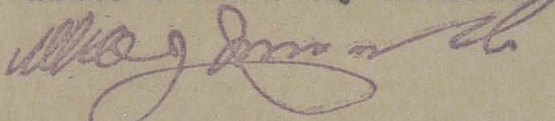
Señor J. Furcy Pichardo,
Vicepresidente en funciones de la
Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Vicepresidente en funciones:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 1775, de fecha 7 de noviembre de 1944, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 6 de la Ley que instituye la Dirección General de Deportes.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

6/8/30



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1775

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 NOV 1944

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de Ley por virtud del cual se modifica el artículo 6 de la Ley que instituye la Dirección General de Deportes.

Atentamente le saluda,

J. Furcy Pichardo,
Vicepresidente en funciones, de la
Cámara de Diputados.

jpm.

6/18199



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 25330

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,
9 de noviembre de 1944.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado
Ciudad.-

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República, me es grato acusarle recibo de su atenta comunicación No.1747, del 8 de noviembre en curso, e informarle que la Ley que Ud. se sirvió remitirle para los fines constitucionales, en virtud de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley que instituye la Dirección General de Deportes, fué promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el número 736.

Muy atentamente,

R. Páino Pichardo
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
rm

81/8193

1747

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
8 de noviembre de 1944.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas cámaras legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley que modifica el artículo 6 de la Ley que instituye la Dirección General de Deportes.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

ev.

81/8192
Cb 18/19



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 6 de la Ley No. 463, que instituye la Dirección General de Deportes, de fecha 23 de Diciembre de 1943, para que se lea así:

"Art. 6.- Con el fin de fomentar y organizar gradualmente los diversos deportes existentes o acimatables en el país, el Director General de Deportes designará una Comisión Nacional o un Comisionado Nacional para cada deporte, excepto la Comisión Hípica Nacional, la cual será designada por el Poder Ejecutivo".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

(Fdo.) J. Furcy Pichardo,
Vicepresidente en funciones.

LOS SECRETARIOS:

Guido Despradel Batista.
(Fdos.) Polibio Díaz,
Secretario ad-hoc.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Moisés García Mella,
Secretario.

Pablo M. Paulino,
Secretario.



3913

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.º - Se modifica el artículo 2 de la Ley No. 502, que instituye la Dirección General de Registros, de fecha 15 de Mayo de 1942, para que sea así:

"Art. 1.º - Con el fin de fomentar y organizar sistemáticamente los diversos departamentos existentes o que existieren en el país, el Director General de Registros dirigirá una oficina técnica o un Departamento Técnico para cada departamento, excepto la Dirección de Registros, la cual será dirigida por el propio Director."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; a las once de la tarde.

EL PRESIDENTE:
 (Fdo.) J. M. Pérez
 Vicepresidencia en Función.

Ciudad Trujillo, de noviembre de 1944
 Jefe de las Oficinas del Senado

Y consta de
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales.

Y Decretos votados por el Senado
 en el folio del libro letra
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones

9^a LEGISLATURA
 REGISTRADA AL No. 578
 Ley de 1944





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el artículo 6 de la Ley No. 463, que instituye la Dirección General de Deportes, de fecha 23 de Diciembre de 1943, para que se lea así:

"Art. 6.- Con el fin de fomentar y organizar gradualmente los diversos deportes existentes o aclimatables en el país, el Director General de Deportes designará una Comisión Nacional o un Comisionado Nacional para cada deporte, excepto la Comisión Hípica Nacional, la cual será designada por el Poder Ejecutivo".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

J. Furey Pichardo,
Vicepresidente en funciones.

LOS SECRETARIOS:

Euido Despradel Batista.

Polibio Díaz,
Secretario ad-hoc.

